MUNICIPALIDAD DE MORÓN
Publicación Oficial -Nº 04- 2° Quincena Febrero/2021
Fecha de Publicación 01/03/2021

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 4 – 19**

DECRETO N°	**145/2021**	Otórgase subsidio a favor del señor Bernardo Eduardo Daniel (D.N.I. Nº 16.299.738), por la suma de Pesos nueve mil con 00/100 ($9.000,00), para la adquisición de anteojos.
DECRETO N°	**146/2021**	Otórgase subsidio a favor del señor Córdoba Juan Carlos (D.N.I N° 18.053.173), por la suma de Pesos cuarenta y cuatro mil ($ 44.000) a efectos de afrontar los gastos de sepelio de su hijo David Sebastián Córdoba.
DECRETO N°	**147/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021, el expediente que se detalla en el presente decreto, que fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO N°	**148/2021**	Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 75/2021, en el compromiso que se detalla en el presente
DECRETO N°	**149/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO N°	**150/2021**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos denunciados el día 20 de Noviembre del año 2020, en los cuales “prima facie” resulta sindicado el agente Roberto Raúl Carruega (Legajo N° 184690/00), a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa.
DECRETO N°	**151/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO N°	**152/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO N°	**153/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO N°	**154/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO N°	**155/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**156/2021**	Adhiérase a la Resolución N° 415/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se establece la actividad presencial en los establecimientos educativos de todos los distritos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los protocolos aprobados en el “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales”, y las medidas de cuidado y distanciamiento social allí establecidas.
DECRETO Nº	**157/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**158/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**159/2021**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos denunciados el día 22 de Diciembre del año 2020, en la Unidad de Gestión Comunitaria N° 5, en los cuales “prima facie” resultan sindicados los agentes Juan Marcelo Correa (Legajo N° 94631/00), Juan Marcelo Correa (Hijo) (Legajo N° 293989/00), Roberto Marcelo Contreras (Legajo N° 212990/00) y Nahuel Soto (Legajo N° 276956/00), a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa
DECRETO Nº	**160/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20304/2021 Créase en el ambito municipal el fondo “Programa 1000 días Morón”, en el marco de la Ley Nº 27611, por la cual se fortalece el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, con el fin de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vinculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera intgral, y prevenir la violencia.
DECRETO Nº	**161/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20317/2021 Convalídase la Adenda al convenio marco Plan Argentina Hace II registrado bajo Nº 618/20, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de reemplazar dos obras detalladas con anterioridad como “Mejoramiento Habitat Urbano- Morón Sur y Centro Educación Ambiental” por un solo nuevo proyecto de obra denominado “Parque Lineal Acceso Norte”
DECRETO Nº	**162/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20311/2021 Convalídese el Convenio referente al Acuerdo de Gestión SUBE registrado bajo

		Nº 604/2020, suscripto con Nación Servicios S.A., cuyo obtejo es contribuir con el desarrollo y afianzamiento del S.U.B.E. mediante la instalación de las Unidades de Gestión Sube.
DECRETO Nº	**163/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20309/2021 Convalídase la Adenda al Modelo de Contrato Prestacional para el Nivel Ambulatorio y Sanatorial registrado bajo Nº 436/2020, suscripto por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensionados.
DECRETO Nº	**164/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20305/2021 Convalídese el Convenio de Donación de honorarios percibidos por tramitación de expedientes de reparación histórica- Ley Nacional 27.260 por parte del Dr. Enrique Pochat a la Municipalidad de Morón, registrado bajo Nº 247/2020, suscripto con el Dr. Enrique Pochat.
DECRETO Nº	**165/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20307/2021 Modificase el articulo 3º de la Ordenanza Nº13043/2010
DECRETO Nº	**166/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20313/2021 Convalídese el Convenio Marco para la fijación de pautas de realización del Programa de Sostenimiento de la Red Troncal registrado bajo Nº 569/2020, suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo objetivo es mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad.
DECRETO Nº	**167/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**168/2021**	Otórguese Licencia Especial de aislamiento preventivo por COVID-19, al Sr. Paul Germán Ignacio (Legajo N° 228789/00), quien revista en el cargo de Director de Sistemas con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 22 de Febrero del año 2021 hasta el día 8 de Marzo del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**169/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**170/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**171/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20306/2021 Aceptase la cesión del predio ubicado en la localidad de Morón, con frente a la Av. Eva Perón esquina Santo Domingo, designado catastralmente como circunscripción II, sección F, Manzana 291, Parcela 5a, Partida Municipal701564,Provincial 62097 que posee una superficie de 734,76 m2 y una superficie edificada de 3163,54 m2, en compensación a las restricciones establecidas en el plano 101-15-2014.
DECRETO Nº	**172/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20316/2021 Apruébese el modelo de Convenio de Complementación de Servicios entre el Sr. Intendente Municipal de Morón y el Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Nación; y el modelo de Acta Acuerdo complementario entre el Sr. Intendente Municipal y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina -ACARA-
DECRETO Nº	**173/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20310/2021 Convalídese el Convenio Específico para la ejucución del Proyecto " Luces Led Morón" registrado bajo Nº 329/2020, suscripto con la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.
DECRETO Nº	**174/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20302/2021 Apruébese el Proyecto Especial Desarrollo Urbanístico Arroyo Morón- El Palomar, en el marco del Programa Pro.Cre.Ar del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat, de acuerdo a la documentación de referencia que consta en el Anexo I, a desarrollarse en el predio con nomenclatura catastral, Circ. III, R 250 b.
DECRETO Nº	**175/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20308/2021 Aceptase la donación de setecientos noventa y dos (792) baldosas antigolpes FS PLAY de 600 x 600 de 50 mm, efectuada por la Empresa FLOOR SYSTEM S.R.L.
DECRETO Nº	**176/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20314/2021 Autorízase al Sr. Intendente Municipal Sr. Ghi, Lucas Hernan DNI 28.112.016 y/o a la Secretaría de Economía y Finanzas Sra. Gatta Castel, Cecilia Natalia DNI Nº 26.500.376, a tramitar ante BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de ocho (8.-) Camionetas tipo furgón mixto, por hasta la suma máxima de PESOS: diecisiete Millones de pesos sin incluir el IVA, cediendo en garantia para eventual aplicación al pago al caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de impuestos que le corresponden al Municipio.
DECRETO Nº	**177/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20303/2021 Convalídese el Convenio de Cooperación registrado bajo Nº 586/2020, suscripto con el Ministerio de Defensa, cuyo objetivo es la creación de la Reserva Urbana de la Defensa "El Palomar"
DECRETO Nº	**178/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20318/2021

		Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar, con cargo a la Dirección General de Cultura y Educación del gobierno de la Provincia de Buenos Aires un sector del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección F, Manzana 259 b, Parcela 2, Superficie 2386,96 metros cuadrados, definido como Sector A en el croquis adjunto en la presente,. como ANEXO I.
DECRETO Nº	**179/2021**	Desígnese a partir del día 1º de Marzo del año 2021, a la señora María Noelia Silveyra (D.N.I Nº 31.583.915) – (Legajo Nº 298812/00), en el cargo de Directora de Abordaje Integral de Políticas Sociales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
DECRETO Nº	**180/2021**	Desígnese a partir del día 1º de Marzo del año 2021, al señor Jonatán Damián Medina (D.N.I Nº 36.482.547) – (Legajo Nº 241289/00), en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
DECRETO Nº	**181/2021**	Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la escrituración del inmueble sito en la calle Tres de Febrero Nº 547 de la Localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, cuya nomenclatura catastral se encuentra designada como Circunscripción III, Sección C, Manzana 181, Parcela 10, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 20299/20 de fecha 29 de diciembre de 2020.
DECRETO Nº	**182/2021**	Increméntese el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 18/100 ($ 241.811,18-) Según el Anexo I.
DECRETO Nº	**183/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**184/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20315/2021 Convalídese el Convenio Especifico para la ejecución del Proyecto Parque Lineal Haedo Norte bajo Nº 614/20, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de brindar asistencia financiera para la ejecución del Proyecto.
DECRETO Nº	**185/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**186/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20312/2021 Convalídese el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica registrada bajo Nº 476/2020, suscripto con la Secretaría Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas referente al desarrollo de la obra "Saneamiento Hidráulico de la Cuenca French-Azcuénaga-Etapa III"
DECRETO Nº	**187/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**188/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**189/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**190/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**191/2021**	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 1/21 referente a la Obra "PARQUE LINEAL HAEDO NORTE", solicitado por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000,00).
DECRETO Nº	**192/2021**	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 2/21 referente a la Obra "SANEAMIENTO HIDRÁULICO DE LA CUENCA FRENCH" – AZCUÉNAGA" ETAPA III, solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos doscientos cuatro millones doscientos veintiún mil sesenta con 51/100 ($204.221.060, 51).
DECRETO Nº	**193/2021**	Adjudícase la Licitación Pública N° 9/20, tramitada por el Expediente Nº 4079-13.341/20 Solicitud de Pedido N° 2296/20 y 56/21 atento al cambio de ejercicio, referente a la Adquisición de 3.411, toneladas de Concreto Asfáltico para aplicación en caliente, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Firma: CONSTRUCTORA FERCO S.A. en la suma de $ 26.605.800
DECRETO Nº	**194/2021**	Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Mariela Alejandra Reche (D.N.I. N° 26.513.270) – (Legajo N° 294934/00), a partir del día 28 de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, como Tesorera Municipal con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
DECRETO Nº	**195/2021**	Apruébese el protocolo sanitario presentado por las autoridades de la Empresa Línea 216 para la realización de la Asamblea Ordinaria en dicha Institución, que se celebrará el día 16 de Abril del año 2021, el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

RESOLUCIONES **Pag. 19 – 27**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 27 – 29**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 145/2021

Morón, 18 de Febrero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10499/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el señor Bernardo Eduardo Daniel (D.N.I. Nº 16.299.738).
Que a fojas 4/5 se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
Que a fojas 3 obra factura correspondiente a Zoela Miriam Edith (C.U.I.T. 27-12452106-3).
Que a fojas 7, toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-824.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio a favor del señor Bernardo Eduardo Daniel (D.N.I. Nº 16.299.738), por la suma de Pesos nueve mil con 00/100 ($9.000,00), para la adquisición de anteojos.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Zoela Miriam Edith (C.U.I.T. 27-12452106-3), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 – Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12– Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 146/2021

Morón, 18 de Febrero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10498/21 - 0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio efectuada por el señor Juan Carlos Córdoba, quien requiere colaboración para afrontar los gastos de sepelio correspondientes a su hijo David Sebastián Córdoba, debido a que no cuenta con los ingresos necesarios para ello.
Que a fojas 1 surge informe social producido por la Secretaría de Desarrollo Social.
Que a fojas 3 obra copia del D.N.I del solicitante.
Que a fojas 4 luce copia de recibo de sueldo, mediante el cual se acreditan bajos ingresos.
Que a fojas 9/10 se adjunta copia de factura correspondiente a la empresa "R. R. MARTIN S.R.L", por prestación de servicio fúnebre, y constancia de inscripción en AFIP, respectivamente.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que a fojas 12, la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que a fs. 14, toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1 - 39.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Desarrollo Social, y las Direcciones de Asuntos Legales y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio a favor del señor Córdoba Juan Carlos (D.N.I N° 18.053.173), por la suma de Pesos cuarenta y cuatro mil ($ 44.000) a efectos de afrontar los gastos de sepelio de su hijo David Sebastián Córdoba.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Roque Ramón Martin con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 147/2021

Morón, 19 de Febrero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-2255/20, y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fueron comprometidas y no devengadas las sumas correspondientes al expediente citado en el Visto, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021, el expediente que se detalla a continuación, que fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	6632	5000-2255/20	0	Mattos Raúl Enrique	12480

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 148/2021

Morón, 19 de Febrero de 2021

VISTO;
El Decreto N° 75/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10318/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 75/2021 fueron reimputados al ejercicio 2021 aquellos expedientes que al 31 de Diciembre de 2020, fueron comprometidos y no devengados en los términos del Art. 42 del Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que de la lectura del mencionado Decreto se desprende un error involuntario en el Anexo I de la norma, al consignar en el compromiso 5217 el monto de $10.500, cuando corresponde $105.000.
Que resulta procedente la modificación del Decreto N° 75/2021, para no vulnerar los derechos que le asisten al proveedor Ejes S.A.
Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos, de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 75/2021, en el compromiso que se detalla a continuación:

Compromiso	Nº O.C.	Expte	Año	Código FF	Cód. Prov.	Razon Social	Diferencia
5217	1435	1670	2020	110	744	Ejes S.A.	105000

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 150/2021

Morón, 19 de Febrero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10503/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2/3 del expediente citado en el Visto, la Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública acompaña informe respecto de la denuncia que fuera recibida el día 20 de Noviembre del año 2020 mediante comunicación telefónica, por una personas que (por temor a represalias) no aportó datos identificatorios, y manifestó que el Sr. Roberto Raúl Carruega, portero de la Escuela Especial “Mi Futuro” hace aproximadamente 20 años, sustrae mercadería de la institución para consumirla en forma privada, alardeando de esta situación frente a sus vecinos del barrio.
Que de acuerdo a las previsiones del artículo 108, inciso 9 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.

Que el artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé: "El personal de la administración municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contaran con las garantías del debido proceso".
Que el artículo 85 del cuerpo normativo citado dispone: "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente."
Que el artículo 86 in fine establece: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el artículo 87 refiere "El acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa más allá de la naturaleza deriva del "ius puniendi" estatal.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos denunciados el día 20 de Noviembre del año 2020, en los cuales "prima facie" resulta sindicado el agente Roberto Raúl Carruega (Legajo N° 184690/00), a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial Nº 784/16 y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaría de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 156/2021

Morón, 22 de Febrero de 2021

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, sus concordantes y modificatorios, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/2020, 132/2020, 262/2020, sus concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 415/2021 y 416/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del nuevo Coronavirus (COVID-19).
Que mediante el Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población.
Que por el DNU Nº 297/2020 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogada sucesivamente hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, por la cual se estableció la suspensión de las actividades presenciales escolares.
Que por el DNU N° 875/2020 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza al aglomerado urbano conocido como Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), desde el día 9 de noviembre del año 2020, siendo prorrogada sucesivamente hasta el 28 de febrero del año 2021 inclusive, comenzando de esta forma una gradual y paulatina habilitación de actividades.
Que a través del Decreto N° 67/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se estableció que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo con los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364/2020 y 370/2020 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, y que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes (de conformidad con el artículo 24 del Decreto).
Que, en consecuencia, por medio de la Resolución N° 415/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación, se estableció la actividad presencial en los establecimientos educativos de todos los distritos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de los protocolos aprobados en el "Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales" (Anexo I de la Resolución Conjunta N° 63/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Salud y la Dirección General de Cultura y Educación, y sus modificatorias) y las medidas de cuidado y distanciamiento social allí establecidas.
Que, asimismo, la mencionada Resolución estableció que continuarán exceptuados de la obligación de asistencia presencial al lugar de trabajo los y las docentes y auxiliares de la educación alcanzados por el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sus complementarias y modificatorias.
Que por medio de la Resolución N° 416/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció el procedimiento de cobertura extraordinaria para la presencialidad de cargos vacantes, de suplencias y de cargos adicionales creados específicamente para suplir la actividad presencial de docentes alcanzados por el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.
Que corresponde adherir a lo establecido en las Resoluciones N° 415/2021 y 416/2021 de la Dirección

General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Resolución N° 415/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se establece la actividad presencial en los establecimientos educativos de todos los distritos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los protocolos aprobados en el "Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales", y las medidas de cuidado y distanciamiento social allí establecidas.
ARTÍCULO 2º.- Adhiérase a la Resolución N° 416/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se establece el procedimiento de cobertura extraordinaria para la presencialidad de cargos vacantes, de suplencias y de cargos adicionales creados específicamente para suplir la actividad presencial de docentes alcanzados por el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 159/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10505/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2/3 del expediente citado en el Visto, la Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública acompaña informe respecto de la denuncia que fuera recibida el día 22 de Diciembre del año 2020 en la Unidad de Gestión Comunitaria N° 5 mediante comunicación telefónica, y en el cual se expone que el vecino denunciante le mostró al Director una captura de pantalla de un perfil de Facebook a nombre de Juan Correa, en la que se ve a tres hombres adultos con chombas rojas con el escudo del Municipio de Morón, mostrando dinero con la leyenda "El semental hoy trabajando a full y tarjeteando una ayudita que viene de 10".
Que de acuerdo a las previsiones del artículo 108, inciso 9 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé: "El personal de la administración municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contaran con las garantías del debido proceso".
Que el artículo 85 del cuerpo normativo citado dispone: "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente."
Que el artículo 86 in fine establece: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el artículo 87 refiere "El acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa más allá de la naturaleza deriva del "ius puniendi" estatal.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Abordaje Integral de la Violencia de Género.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos denunciados el día 22 de Diciembre del año 2020, en la Unidad de Gestión Comunitaria N° 5, en los cuales "prima facie" resultan sindicados los agentes Juan Marcelo Correa (Legajo N° 94631/00), Juan Marcelo Correa (Hijo) (Legajo N° 293989/00), Roberto Marcelo Contreras (Legajo N° 212990/00) y Nahuel Soto (Legajo N° 276956/00), a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial Nº 784/16 y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaría de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 160/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20304/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-10160/21-0 D.E. – 82337/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20304/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 160/2021
Ordenanza nº 20304/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Créase en el ambito municipal el fondo "Programa 1000 días Morón", en el marco de la Ley Nº 27611, por la cual se fortalece el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, con el fin de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vinculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera intgral, y prevenir la violencia.
Artículo 2º: El fondo "Programa 1000 días Morón" se integrara con el equivalente al 10 % de lo recaurado por el Rubro 12.6.07.00 "Multas Infrac de Tránsito Conv. UTN" y que estará bajo la órbita de la Secretaria de Salud.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las creaciones y/o modificaciones en el cálculo de recursos y en el Presupuesto de Gastos que resulten pertinentes por y para la aplicación de los fondos afectados dispuestos en el artículo 2º del presente proyecto.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20304/2021

* * *

DECRETO Nº 161/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20317/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-13816/20-1 D.E. – 82276/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20317/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 161/2021
Ordenanza nº 20317/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Convalídase la Adenda al convenio marco Plan Argentina Hace II registrado bajo Nº 618/20, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de reemplazar dos obras detalladas con anterioridad como "Mejoramiento Habitat Urbano-Morón Sur y Centro Educación Ambiental" por un solo nuevo proyecto de obra denominado "Parque Lineal Acceso Norte"
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20317/2021

* * *

DECRETO Nº 162/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20311/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-13508/20-0 D.E. – 82278/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20311/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 162/2021
Ordenanza nº 20311/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Convalídese el Convenio referente al Acuerdo de Gestión SUBE registrado bajo Nº 604/2020, suscripto con Nación Servicios S.A., cuyo obtejo es contribuir con el desarrollo y afianzamiento del S.U.B.E. mediante la instalación de las Unidades de Gestión Sube.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20311/2021

* * *

DECRETO Nº 163/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20309/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-12806/20-1 D.E. – 82240/20-H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20309/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 163/2021

Ordenanza nº 20309/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase la Adenda al Modelo de Contrato Prestacional para el Nivel Ambulatorio y Sanatorial registrado bajo Nº 436/2020, suscripto por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensionados.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20309/2021

* * *

DECRETO Nº 164/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20305/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-10938/20-1 D.E. – 82239/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20305/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 164/2021

Ordenanza nº 20305/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio de Donación de honorarios percibidos por tramitación de expedientes de reparación histórica- Ley Nacional 27.260 por parte del Dr. Enrique Pochat a la Municipalidad de Morón, registrado bajo Nº 247/2020, suscripto con el Dr. Enrique Pochat.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20305/2021

* * *

DECRETO Nº 165/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20307/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-10429/21-0 D.E. – 82363/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20307/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 165/2021

Ordenanza nº 20307/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Articulo 1º: Modificase el articulo 3º de la Ordenanza Nº13043/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Articulo 3º: Dicha sociedad se constituirá por un plazo de noventa y nueve años y tendrá por objeto el desarrollo , construcción y administración de proyectos comerciales, inmobiliarios, urbanísticos así como también de prestación de servicios que el Departamento Ejecutivo le asigne en el marco del Plan

de Desarrollo Estratégico Municipal y de toda otra política publica de desarrollo económico y productivo.
Para la consecución de su objeto, la Sociedad por sí, por intermedio de terceros o asociados a terceros , estará facultada para realizar entre otras, las siguientes actividades: A) Gestionar los recursos necesarios para el financiamiento de los emprendimientos y actividades que constituyen su objeto, pudiendo para ello desplegar actividades comerciales por sí o por medio de contratos con terceros. B) Explotar, comercializar y promover las actividades referidas en el Objeto en sede de los predios que el Municipio de Morón le asigne por cualquier título. C) Comprar insumos, vender subproductos, contratar persona, construir obras por sí o por terceros, firmar convenios, promover creación de consorcios, entre otras. D) Operar, mantener, reponer, ampliar y/o modificar las obras que ejecutare. E) Prestar servicios de de coordinación, promoción, desarrollo; de actividades inmobiliarias, de importación y exportación, industriales, comerciales , de consultoría y de cualquier otra naturaleza, vinculadas al objeto de la Sociedad. F) Contratar con particulares y/o con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, y gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y el giro de la Sociedad. G) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes o inmuebles. H) Aceptar y constituir prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales. I) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general. J) Contraer préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, Sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país y del exterior. K) Emitir en el país o en el exterior, debentures, obligaciones o cualquier otro título de deuda, en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras o comerciales sin otras limitaciones que las contenidas en ese Estatuto. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales necesarias siempre que se relacionen con el logro de su objeto social."
Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios para la consecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, suscribiendo toda la documentación que al efecto fuera menester.
Artículo 3º: De forma.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20307/2021

* * *

DECRETO Nº 166/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20313/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-13394/20-1 D.E. – 82238/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20313/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 166/2021

Ordenanza nº 20313/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio Marco para la fijación de pautas de realización del Programa de Sostenimiento de la Red Troncal registrado bajo Nº 569/2020, suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo objetivo es mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20305/2021

* * *

DECRETO Nº 168/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10929/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Paul Germán Ignacio (Legajo N° 228789/00) revista en el cargo de Director de Sistemas con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas informa que el Sr. Paul se encuentra aislado preventivamente por presentar síntomas de Covid-19, por lo que solicita la delegación de la firma del despacho de la Dirección de Sistemas al Sr. Diéguez Ariel Gerardo (Legajo N° 36582/00),a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y una óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Especial de aislamiento preventivo por COVID-19, al Sr. Paul Germán Ignacio (Legajo N° 228789/00), quien revista en el cargo de Director de Sistemas con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 22 de Febrero del año 2021 hasta el día 8 de Marzo del año 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Deléguese en el Sr. Diéguez Ariel Gerardo (Legajo N° 36582/00), la firma del despacho de la Dirección de Sistemas, desde el día 22 de Febrero del año 2021 hasta el día 8 de Marzo del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 171/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20306/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-13732/20-0 D.E. – 82361/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20306/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 171/2021

Ordenanza nº 20306/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Aceptase la cesión del predio ubicado en la localidad de Morón, con frente a la Av. Eva Perón esquina Santo Domingo, designado catastralmente como circunscripción II, sección F, Manzana 291, Parcela 5a, Partida Municipal 701564,Provincial 62097 que posee una superficie de 734,76 m2 y una superficie edificada de 3163,54 m2, en compensación a las restricciones establecidas en el plano 101-15-2014.
Artículo 2º El predio indicado en el Artículo 1º, se afectará en su totalidad a Equipamiento Comunitario
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20306/2021

* * *

DECRETO Nº 172/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20316/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-12946/20-0 D.E. – 82349/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20316/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 172/2021

Ordenanza nº 20316/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el modelo de Convenio de Complementación de Servicios entre el Sr. Intendente Municipal de Morón y el Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Nación; y el modelo de Acta Acuerdo complementario entre el Sr. Intendente Municipal y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina -ACARA-, en el marco de la cláusula octava del mencionado Convenio, para el cobro de las multas por infracciones de tránsito cometidas en esta jurisdicción y exigibles en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país, que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.
Artículo 2º: Apruébese el modelo de Convenio de Complementación de Servicios entre el Intendente Municipal y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y el modelo de Acta Acuerdo Complementario entre el Sr. Intendente Municipal y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina-ACARA- en el marco de la cláusula decima primera del mencionado Convenio, para el cobro del impuesto a la radicación de Automotores y Motovehículos (patentes) correspondientes a la misma, que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.
Artículo 3º: Autorízase al Intendente Municipal a suscribir con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los Convenios y Actas acuerdo Complementarias mencionados en los artículos 1º Y 2º de la presente.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20316/2021

* * *

Por razones de espacio, el ANEXO I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 173/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20310/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de

Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-12049/20-0 D.E. – 82077/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20310/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 173/2021
Ordenanza nº 20310/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Convalídese el Convenio Específico para la ejucución del Proyecto " Luces Led Morón" registrado bajo Nº 329/2020, suscripto con la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.
Artículo 2º: Convalídese el Convenio Específico para le ejecución del Proyecto "Obras Viales" registrado bajo Nº 461/2020, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.
Artículo 3º: Convalídese el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto " Plaza Paracone-Morón" registrada bajo Nº 479/2020, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.
Artículo 4º: Comuniquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20310/2021

* * *

DECRETO Nº 174/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20302/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-13713/20-0 D.E. – 82264/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20302/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 174/2021
Ordenanza nº 20302/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Apruébese el Proyecto Especial Desarrollo Urbanístico Arroyo Morón- El Palomar, en el marco del Programa Pro.Cre.Ar del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat, de acuerdo a la documentación de referencia que consta en el Anexo I, a desarrollarse en el predio con nomenclatura catastral, Circ. III, R 250 b.
Artículo 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aprobar, oportunamente, los planos de la obra del proyecto citado, debiendo cumplimentarse con los requerimientos que se establezca en el Estudio de impacto Ambiental y en las Factibilidades de Servicios.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20302/2021

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 175/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20308/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-10422/21-0 D.E. – 82362/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20308/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 175/2021
Ordenanza nº 20308/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Aceptase la donación de setecientos noventa y dos (792) baldosas antigolpes FS PLAY de 600 x 600 de 50 mm, efectuada por la Empresa FLOOR SYSTEM S.R.L.
Artículo 2º: Comuíquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20308/2021

* * *

DECRETO Nº 176/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20314/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-14004/20-0 D.E. – 82306/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20314/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 176/2021

Ordenanza nº 20314/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Sr. Ghi, Lucas Hernan DNI 28.112.016 y/o a la Secretaría de Economía y Finanzas Sra. Gatta Castel, Cecilia Natalia DNI Nº 26.500.376, a tramitar ante BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de ocho (8.-) Camionetas tipo furgón mixto, por hasta la suma máxima de PESOS: diecisiete Millones de pesos sin incluir el IVA, cediendo en garantia para eventual aplicación al pago al caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de impuestos que le corresponden al Municipio.
Artículo 2º: Autorízase a concretar la operación consignada en el Artículo 1º en base a las condiciones que establezca Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.
Artículo 3º: Facúltese al Sr. Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1º, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente MAS SEGUROS Y AFORO SI FUERA EL CASO.
Artículo 4º: Facúltese al Intendente Municipal y la Secretaría de Hacienda y Finanzas para la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operación.
Artículo 5º: Comuníquese, promúlguese, publiquese y dese al Registro Municipal.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20314/2021

* * *

DECRETO Nº 177/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20303/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-13737/20-1 D.E. – 82275/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20303/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 177/2021

Ordenanza nº 20303/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio de Cooperación registrado bajo Nº 586/2020, suscripto con el Ministerio de Defensa, cuyo objetivo es la creación de la Reserva Urbana de la Defensa "El Palomar".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20303/2021

* * *

DECRETO Nº 178/2021

Morón, 23 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20318/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-13964/15-0 D.E. – 76003/15- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20318/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 178/2021
Ordenanza nº 20318/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar, con cargo a la Dirección General de Cultura y Educación del gobierno de la Provincia de Buenos Aires un sector del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección F, Manzana 259 b, Parcela 2, Superficie 2386,96 metros cuadrados, definido como Sector A en el croquis adjunto en la presente,. como ANEXO I.
Artículo 2º: La donación que se efectúa por esta Ordenanza estará condicionada a la contrucción, en un lapso no mayor a tres años por parte del organismo beneficiario, de equipamientos educativos de nivel preescolar.
Artículo 3º: En caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la presente ordenanza, se producirá la inmediata restitución del predio a la Municipalidad de Morón, incluyendo todas las contrataciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por del organismo beneficiario.
Artículo 4º: Comuniquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20318/2021
* * *
DECRETO Nº 179/2021
Morón, 23 de Febrero de 2021
VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, el Decreto Nº 131/2021 D.E., el Memorándum Nº 278.136/20, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 131/2021 se creó la Dirección de Abordaje Integral de Políticas Sociales.
Que la citada Dirección, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Dirección de Abordaje Integral de Políticas Sociales, es la señora María Noelia Silveyra (D.N.I Nº 31.583.915) – (Legajo Nº 298812/00), razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos, y de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Desígnese a partir del día 1º de Marzo del año 2021, a la señora María Noelia Silveyra (D.N.I Nº 31.583.915) – (Legajo Nº 298812/00), en el cargo de Directora de Abordaje Integral de Políticas Sociales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 180/2021
Morón, 23 de Febrero de 2021
VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, el Decreto Nº 133/2021 D.E., el Memorándum Nº 285.845/21, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 133/2021 se creó la Dirección Administrativa.
Que la citada Dirección, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Dirección Administrativa, es el señor Jonatán Damián Medina (D.N.I Nº 36.482.547) – (Legajo Nº 241289/00), razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos, y de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Desígnese a partir del día 1º de Marzo del año 2021, al señor Jonatán Damián Medina (D.N.I Nº 36.482.547) – (Legajo Nº 241289/00), en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 181/2021
Morón, 24 de Febrero de 2021
VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13294/20-0-82281/20, la Ordenanza Nº 20299/2020, y,
CONSIDERANDO:
Que María Elena Walsh, poeta, cantautora y artista, vivió su infancia en la localidad bonaerense de Villa Sarmiento, sito en la calle Tres de Febrero Nº 547, vivienda que representa un inconmensurable valor histórico para la comunidad del Partido de Morón.
Que mediante Ordenanza Nº 20299/2020, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Morón

autorizó al Departamento Ejecutivo, la compra del inmueble ubicado sobre la calle Tres de Febrero Nº 547, entre la calle Almirante O' Connor y la Av. Gaona, localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circ. III, Sección C, Manzana: 181, Parcela 10 en la suma de hasta $31.000.000 (pesos treinta y un millones), con más los gastos derivados de su transferencia al Patrimonio Municipal, para su afectación a un espacio cultural, artístico y recreativo para enaltecer la figura de María Elena Walsh, con recursos girados oportunamente por el Ministerio de Cultura de la Nación.
Que por Decreto Nº 2/2021, se promulgó la Ordenanza referida precedentemente.
Que a fin de proceder a la transmisión del dominio a favor del Municipio de Morón resulta conveniente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la escrituración del inmueble sito en la calle Tres de Febrero Nº 547 de la Localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, cuya nomenclatura catastral se encuentra designada como Circunscripción III, Sección C, Manzana 181, Parcela 10, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 20299/20 de fecha 29 de diciembre de 2020.
ARTÍCULO 2º.- Remítase copia certificada del Expediente de referencia a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 182/2021

Morón, 24 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-10522-21 y,
CONSIDERANDO:
Que a través del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Morón las partes acuerdan la otorgación de un subsidio institucional por parte del Ministerio a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios en el marco del “Programa Nacional de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”.
Que a través del convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Morón se otorga al Municipio un subsidio institucional destinado a fortalecer organizaciones territoriales que desarrollan radios, bibliotecas populares, publicaciones y gráfica digital a través de capacitaciones, insumos y equipamiento y potenciar la trama comunitaria generando redes de acción colectivas y producción de contenidos.
Que a través del convenio N° 03/2020 celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón se establece la otorgación de una asistencia financiera al Municipio, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos.
Que a través de expediente citado en el visto, los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Increméntese el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 18/100 ($ 241.811,18-) Según el Anexo I.
ARTÍCULO 2º: Créase el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 76/100 ($ 65.924.457,76-) Según el Anexo II.
ARTÍCULO 3º: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 40/100 ($ 216.151.110,40.-) Según el Anexo III.
ARTÍCULO 4º: Increméntese el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 ($ 1.918.272,67.-) Según el Anexo IV.
ARTÍCULO 5º: Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 67/100 ($ 280.399.106,67.-) Según el Anexo V.
ARTÍCULO 6°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 184/2021

Morón, 24 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20315/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-13808/20-1 D.E. – 82277/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20315/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día

12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 184/2021

Ordenanza nº 20315/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio Especifico para la ejecución del Proyecto Parque Lineal Haedo Norte bajo Nº 614/20, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de brindar asistencia financiera para la ejecución del Proyecto.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20315/2021

* * *

DECRETO Nº 186/2021

Morón, 24 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20312/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero del año 2021, el expediente Nº 4079-12809/20-1 D.E. – 82078/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20312/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 186/2021

Ordenanza nº 20312/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica registrada bajo Nº 476/2020, suscripto con la Secretaría Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas referente al desarrollo de la obra "Saneamiento Hidráulico de la Cuenca French-Azcuénaga-Etapa III"
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20312/2021

* * *

DECRETO Nº 191/2021

Morón, 26 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58, y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-10099/21-0 D.E., referente a la Obra "PARQUE LINEAL HAEDO NORTE", solicitado por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, memoria descriptiva y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1/21 referente a la Obra "PARQUE LINEAL HAEDO NORTE", solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000,00).
Que la mentada obra se desarrolla en el marco del Plan Nacional de Obras Públicas, diseñado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, denominado "Plan Argentina Hace II".
Que a fin de concretar los objetivos diseñados por ese plan se ha celebrado entre este Municipio de Morón y dicho Ministerio un Convenio Marco registrado bajo el número 260/20 y un Convenio Específico para la ejecución del proyecto objeto de este Decreto, registrado bajo el número 614/20 de fecha 14 de Diciembre de 2020.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo en este caso el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación licitatoria.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Planificación Estratégica, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 1/21 referente a la Obra "PARQUE LINEAL HAEDO NORTE", solicitado por la Dirección de

Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000,00).
ARTÍCULO 3º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500,00), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTICULO 4°.- Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 192/2021

Morón, 26 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58, y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-13651/20-0 D.E., referente a la Obra "SANEAMIENTO HIDRÁULICO DE LA CUENCA FRENCH" – AZCUÉNAGA" ETAPA III, solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, memoria descriptiva y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 2/21 referente a la Obra "SANEAMIENTO HIDRÁULICO DE LA CUENCA FRENCH" – AZCUÉNAGA" ETAPA III, solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos doscientos cuatro millones doscientos veintiún mil sesenta con 51/100 ($204.221.060,51).
Que el marco normativo en que se desarrolla el presente proceso está integrado por el Acuerdo Marco de Cooperación de Desarrollo de Obra Hídrica entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Morón, Convenio Número: conve-202066354299-APN SIPH*MPOP de fecha 2 de Octubre del 2020, Nota con No Objeción Técnica de fecha 14 de Septiembre de 2020, registrado bajo el Nº 476/20, con fecha 8 de Octubre de 2020 y la No Objeción Técnica de fecha 14 de Septiembre de 2020 y la Providencia de fecha 15 de Septiembre de 2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, e informe Número IF-2020-73377201-APN-DHP*MOP de fecha 29 de Octubre de 2020 y Nota Número NO-2020-74670510-APN-SIYPH*MOP de fecha 3 de Noviembre de 2020.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo en este caso el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación licitatoria.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Planificación Estratégica, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 2/21 referente a la Obra "SANEAMIENTO HIDRÁULICO DE LA CUENCA FRENCH" – AZCUÉNAGA" ETAPA III, solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos doscientos cuatro millones doscientos veintiún mil sesenta con 51/100 ($204.221.060, 51).
ARTÍCULO 3º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos ciento dos mil ciento once con 00/100 ($102.111, 00), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTICULO 4°.- Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 193/2021

Morón, 26 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-13.341/20 Solicitud de Pedido N° 2296/20 atento al cambio de ejercicio Solicitud de Pedido N° 56/21, por la que se tramita la Licitación Pública N° 9/20, referente a la adquisición de 3.411, toneladas de Concreto Asfáltico para aplicación en caliente, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y,
CONSIDERANDO:
Que se suscribió el Convenio Registrado bajo el N°488/20, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón.
Que tal como resulta del acta de fecha de 18 de Enero de 2021 (ver fs. 85/86) se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso (RICAVIAL S.A.; H.F. GRANT y CIA SA; CONSTRUCTORA FERCO S.A. y HERMANOS DE LA PUNA S.R.L.) verificándose la completitud de la documentación esencial requerida dentro del sobre Nº 1.
Que acto seguido se procedió a la apertura de sobre Nº 2 conteniendo las Ofertas Económicas,

verificándose que las empresas cotizaron del siguiente modo:
1. RICAVIAL SA, cotiza en la suma total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($30.289.680,00.) Con un precio unitario de pesos ocho mil ochocientos ochenta ($8.880) por tonelada.-
2. H. F. GRANT y CIA SA, cotiza en la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($30.221.460,00) Con un precio unitario de pesos ocho mil ochocientos sesenta ($8.860) por tonelada.-
3. CONSTRUCTORA FERCO SA, cotiza en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS ($26.605.800,00) Con un precio unitario de pesos siete mil ochocientos ($7.880) por tonelada.-
4. HERMANOS DE LA PUNA SRL, cotiza en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 ($36.980.697,60) Con un precio unitario de pesos diez mil ochocientos cuarenta y uno con 60/100 ($10.841,60) por tonelada.-
Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 13º in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que a continuación de la apertura de las ofertas, pasaron los autos a la Comisión (fs. 380) y previo a emitir el dictamen correspondiente, y sin perjuicio de lo anteriormente expresado en relación a la completitud de la documentación oportunamente adunada, se realizó a las empresas oferentes: CONSTRUCTORA FERCO SA y HERMANOS DE LA PUNA SRL una serie de requerimientos relacionados con el cumplimiento de las previsiones del artículo 12 del PBCG y que han sido debidamente cumplimentados a fs. 387/388 por Constructora Ferco SA habiendo omitido hacerlo Hermanos de la Puna SRL.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la persona del Sr. Secretario, integra la presente Comisión certificando que las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en la documentación licitatoria, según informe elaborado por esa Secretaría.
Que devueltas las actuaciones a la Comisión y en virtud de que el monto de la totalidad de las ofertas económicas sujetas a evaluación excedían del presupuesto oficial se dispuso el pase de estos obrados a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que dicha Secretaría elaboró informe en que resuelve: "Que conforme lo refiere el Convenio Registrado bajo el número 488/2020 suscripto entre el Municipio de Morón y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cláusula tercera, la Secretaría intentará la obtención de las diferencias respecto de la oferta que resulte adjudicada en el marco del procedimiento allí previsto ante el ente Financiador; sin perjuicio de lo que hace saber a la Comisión que puede procederse con la Preadjudicación, Adjudicación y Contrato en virtud de la disponibilidad de fondos propios en caso que haya que asumir tal diferencia".
Que es facultad y deber de la Comisión de Preadjudicaciones recomendar al Sr. Intendente Municipal la oferta más conveniente para los intereses municipales.
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos "prima facie" los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a verificar si cada una de las ofertas emitidas: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.-
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudícase la Licitación Pública N° 9/20, tramitada por el Expediente Nº 4079- 13.341/20 Solicitud de Pedido N° 2296/20 y 56/21 atento al cambio de ejercicio, referente a la Adquisición de 3.411, toneladas de Concreto Asfáltico para aplicación en caliente, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Firma: CONSTRUCTORA FERCO S.A. en la suma de $ 26.605.800, (pesos veintiséis millones seiscientos cinco mil ochocientos), con un precio unitario por tonelada de $ 7.800 (pesos siete mil ochocientos) El total de la presente asciende a la suma de $ 26.605.800.- (pesos veintiséis millones seiscientos cinco mil ochocientos).
ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 15- Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 19 y 881 respectivamente.-
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º: Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 194/2021

Morón, 26 de Febrero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10748/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que la agente Mariela Alejandra Reche (Legajo N° 294934/00), revista dentro de la Planta del Personal Permanente, como Tesorera Municipal con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, la agente Reche presenta su renuncia a partir del día 28 de Febrero del año 2021.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas propone asignar en las funciones de Tesorero interinamente al Contador Pablo Andrés Fiorentini (Legajo N° 303190/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2021.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Mariela Alejandra Reche (D.N.I. N° 26.513.270) – (Legajo N° 294934/00), a partir del día 28 de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, como Tesorera Municipal con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de

Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Asígnese interinamente al Contador Pablo Andrés Fiorentini (D.N.I. N° 22.317.211) – (Legajo N° 303190/00), en las funciones de Tesorero Municipal, a partir del día 1° de Marzo del año 2021.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 195/2021

Morón, 26 de Febrero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10801/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de autorización efectuada por la Empresa Línea 216 con relación a la celebración de la Asamblea Ordinaria en dicha Institución, el día 16 de Abril del año 2021, acompañando el pertinente protocolo sanitario.
Que la Secretaría de Salud del Municipio ha considerado que el protocolo sanitario presentado cumple con las recomendaciones efectuadas por las autoridades nacionales y provinciales de salud.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el protocolo sanitario presentado por las autoridades de la Empresa Línea 216 para la realización de la Asamblea Ordinaria en dicha Institución, que se celebrará el día 16 de Abril del año 2021, el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Autorizase la celebración de la Asamblea Ordinaria en el artículo anterior sujeto a la condición del cumplimiento estricto del protocolo sanitario aprobado.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Subsecretaría de Control Comunal. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 47/2021

Morón, 17 de Febrero de 2021

VISTO:
El expediente N° 4079-1071/21, el Decreto N° 1581/2008 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto se autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el área con un rodado de la comuna disponible.
Que la Secretaría de salud no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que la Directora de Salud Comunitaria está dispuesta a afectar su vehículo particular a sus funciones.
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones otorgadas mediante el Decreto 1581/2008, art. 2°.
Por ello;

EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizase la afectación a los servicios específicos de la Secretaría de Salud el vehículo particular que a continuación se indican:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMINIO	MARCA	MODELO
Directora de salud comunitaria	Burgos Daniela	KCG068	Volkswagen	Gol

Artículo 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Dr. Domingo Martín Latorraca

* * *

RESOLUCIÓN N° 48/2021

Morón, 17 de Febrero de 2021

VISTO:
El expediente N° 4079-1072/21, el Decreto N° 1581/2008 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto se autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el área con un rodado de la comuna disponible.
Que la Secretaría de salud no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que la Directora de estrategias sanitarias está dispuesta a afectar su vehículo particular a sus funciones.
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones otorgadas mediante el Decreto 1581/2008, art. 2°.
Por ello;

EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizase la afectación a los servicios específicos de la Secretaría de Salud el vehículo particular que a continuación se indican:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMINIO	MARCA	MODELO
Directora de estrategias sanitaria	Marquinez Gobbi María del Pilar	IHX067	Volkswagen	SURAM

Artículo 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Dr. Domingo Martín Latorraca

* * *

RESOLUCION N° 49/2021

Morón, 17 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 15/2021- Expte. Nº 239/2021, referente a la adquisición de Víveres Secos solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir

contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: MARTA DIEGUEZ S.R.L., COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO, DISALAR S.R.L., NOMERO S.A., NUMERAL 03 S.R.L., GYULAND S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. y EQUIS QUINCE S.A..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NUMERAL 03 S.R.L., DISALAR S.R.L., NOMERO S.A., EQUIS QUINCE S.A. y COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 15/2021 - Expte. Nº 239/2021 referente a la adquisición de Víveres Secos solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según los ítems Nro. 1, 7, 8, 15, 16, 20, 23, 24, 32, 33 y 34 en la suma total de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil seiscientos noventa con 60/100 ($1.416.690,60); NUMERAL 03 S.R.L. según los ítems Nro. 2, 21 y 35 en la suma total de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco ($474.375,00); DISALAR S.R.L. según los ítems Nro. 3, 4, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 22, 25, 27 y 29 en la suma total de pesos un millón setecientos cinco mil quinientos cuarenta con 20/100 ($1.705.540,20); NOMERO S.A. según los ítems Nro. 5 y 18 en la suma total de pesos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta ($69.660,00); EQUIS QUINCE S.A. según los ítems Nro. 6, 13 y 28 en la suma total de pesos doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 90/100 ($290.454,90) y COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO según los ítems Nro. 26, 30 y 31 en la suma total de pesos setenta y siete mil setecientos setenta y cinco ($77.775,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 70/100 ($4.034.495,70).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110, de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 655 y 830.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 50/2021

Morón, 17 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 663/2021 referente carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación de carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitada por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. por la suma total de Pesos Un millón setecientos cuarenta y nueve mil ($ 1.749.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N ° 789.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 51/2021

Morón, 17 de Febrero de 2021

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "29771_O SOC DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REP_", por expediente N° 4079-21661/10-01, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7726, 7727, 7728, el descargo a fs. 133/176, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio fiscal en la calle Salta Nº 342, de la localidad y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Casullo Nº 223, la localidad y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Oficina comercial y/o de servicios", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-107516.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2015 a septiembre de 2017.

Que con fecha 31 de agosto de 2017, el Sr. Ricardo Daniel Mosquera, con D.N.I N° 17.195.449, en carácter de apoderado de la firma, comunica el cese de actividades del local ubicado en la calle Salta N° 342, de la localidad y partido de Morón, informando como fecha en que se produjo dicho cese el 31 de agosto de 2017; motivo por el cual la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local remite los actuados al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributaria.

Que a fs. 35 del expediente de marras, luce informe del inspector actuante con fecha 03 de noviembre de 2017, donde informa que la firma de referencia no desarrolla más actividad comercial en el local desde el mes de septiembre de 2017.

Que a fs. 45 del expediente del Visto, el apoderado comunica que cesó actividades en el local ubicado en la Salta Nº 342 de Morón, el 31 de agosto de 2017 y a su vez constituye domicilio.

Que en fecha 22 de noviembre de 2017 mediante Requerimiento N° 6240, obrante a fs. 46 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos (CM03) desde enero 2017 hasta la fecha de cese de actividades inclusive papales de trabajo, Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos (CM05) desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro de I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta la fecha de cese de actividades, Detalle de ingresos netos mensuales por el período 01/2013 a la fecha de cese, firmada por el titular, con coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder, Última factura de venta emitida y siguiente en blanco en original y copia, Habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Bajas impositivas de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, la Administración Municipal recepcionó la siguiente documentación a saber: Nota firmada por el presidente en la cual manifiesta que no pueden presentar ingresos en Morón, dado que ellos no facturan y la sucursal funciona como lugar de atención a los afiliados y que los ingresos ellos los reciben mediante A.F.I.P. a fs. 47, Pantalla de la aplicación del Municipio de Morón, en la cual se muestra la leyenda: "el legajo tiene cese" a fs. 48, Actualización de domicilios, baja del domicilio: Salta 350, Morón a fs. 49, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por los años 2013 a 2016, a fs. 50/60, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por los períodos 01/2017 a 09/2017 a fs. 61/69, Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos - Convenio Multilateral a fs. 70, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 71 y 94, Carta documento de O.S.Je.R.A al Sr. Méndez Muiños (locador) en la cual informa la recisión del contrato al 30/09/2017 a fs. 73, Resolución de A.R.B.A. en la cual dispone declarar exento del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a Obra Social del Personal Jerárquico de la Republica a fs. 77/80, Certificación de Ingresos por el período 01/2014 a 09/2017, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 81/82, Coeficiente Interjurisdiccional por el período 01/2013 a 09/2017, firmado por contadora pública y presidente a fs. 85, Certificado de habilitación por las localidades: Necochea, General Pueyrredón, Baradero, Tandil, San Nicolás de los Arroyos, San Antonio de Areco, a fs. 86/91, Nota Firmada por el presidente donde informa que no posee Libro de I.V.A. Ventas por ser exento y que dicho libro no es obligatorio conforme a la Superintendencia de Servicios de Salud a fs. 93, Actualización de domicilios, ajuste de datos de domicilio a fs. 95/98 del expediente de marras.

Que asimismo, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos período 01/2015 a 09/2017 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. a fs. 99/115 del expediente del Visto.

Que, visto que el contribuyente no presentó la totalidad de la documentación requerida en el Requerimiento N° 6240, la Administración Municipal procedió a otorgarle diferentes plazos a través de las Actas de Verificaciones Nros 27611, 27635, 27666, obrantes a fs. 75, fs. 83 y fs. 92 del expediente de marras, respectivamente para que acompañe la documentación faltante, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación,

fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencidos los términos otorgados a través las Actas de Verificaciones Nros 27611, 27635, 27666, y visto que el contribuyente no dio cumplimiento íntegro a los distintos requerimientos efectuados por la Comuna, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que, asimismo, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente dispone: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que, de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral bajo el Nº 901-225262-9.

Que para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/15 a 09/17, los importes que surgen de la certificación de ingresos de fs. 81/82 del expediente de marras. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de unificado de la Provincia de Buenos Aires que surgen de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) Convenio Multilateral años 2013 a 2016, el cual es coincidente con los declarados en la certificación de ingresos y en las presentaciones realizadas ante A.R.B.A. Asimismo para arribar a la base imponible de Morón, se multiplicó la base imponible para la Provincia de Buenos Aires por el coeficiente intermunicipal recalculado (el 100% -ciento por ciento- de la base la Provincia de Buenos Aires se dividió entre los 7 (siete) locales que posee la firma), dado que los coeficientes interjurisdiccionales presentados a fs. 85, carecen de sustento atento a que los mismos no fueron justificados con documentación respaldatoria que permitan su acreditación. Cabe mencionar que no se efectuó el ajuste de coeficiente en el mes de abril de cada año, dado que la firma siempre declara el mismo valor.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que con fecha 26 de noviembre de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7726, 7727 y 7728, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que con fecha 06 de diciembre de 2019, el contribuyente de referencia interpone "Impugna Liquidación. Interpone Recursos de Reconsideración, Jerárquico y Nulidad en Subsidio. Ofrece Prueba. Reserva caso Federal" contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, conjuntamente con documentación, obrante a fs. 133/176 del expediente de marras.

Que, entre las cuestiones a tener en cuenta al momento de analizar y tratar cualquier recurso interpuesto es imperioso determinar algunas cuestiones fundamentales; su procedencia y el lapso temporal establecido para su consideración

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 "Los recursos deberán proveerse cualquier sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo."

Que, cabe tener en cuenta, lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente que en su parte pertinente establece "De los ajustes tributarios se dará vista al contribuyente o responsable para que en el plazo de diez (10) días formule por escrito su descargo, y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Nº 11654. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo indicado. Vencido el plazo para que el contribuyente efectúe su descargo, se dictará la resolución administrativa, determinando el tributo e intimando al pago por un plazo de diez (10) días."

Que, asimismo cabe traer a colación el artículo 100 de la citada ordenanza que establece: "El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente, b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma.

Que de lo expuesto precedentemente, se desprende que el administrado estará facultado para interponer recursos siempre que haya cumplimentado con el descargo que prevé el artículo 50 de la Ordenanza fiscal vigente.

Que por otro lado, respecto del recurso jerárquico y de reconsideración, cabe señalar que el artículo 102 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido. Contra las resoluciones que determinen los tributos previstos en esta Ordenanza, o en otras normas fiscales, o sus accesorios, o que apliquen multas, los contribuyentes y/o responsables podrán interponer recurso de reconsideración ante la Autoridad de Aplicación, dentro de los diez (10) días de su notificación. Con el recurso deberán exponerse todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse y ofrecerse todas las pruebas que obraren en poder del interesado, salvo aquellas que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación no hubieren sido exhibidas por el contribuyente o responsable, no admitiéndose con posterioridad otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores. En defecto del recurso, la resolución quedará firme. La presentación del recurso de reconsideración no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido."

Que, asimismo cabe agregar lo dispuesto en el artículo 107 de la mencionada ordenanza que reza "El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento."

Que por lo tanto, en este caso en cuestión y considerando la etapa procesal en que la pieza

interpuesta a fs. 133/176 del expediente de marras, será considerada y tratada como descargo interpuesto contra actas de ajuste tributario.
Que, conjuntamente con el descargo presenta documentación la que se compone de copias simples de Papeles de trabajo para la determinación de coeficientes interlocal a fs. 143/173, Formulario de beneficio de exención A.R.B.A. del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 174/175 y Constancia de Inscripción en A.F.I.P a fs. 176 del expediente de marras.
Que, en primer lugar, en el mencionado descargo, la firma de referencia manifiesta que habiendo cerrado el local sito en la calle Salta Nº 342, procedió a iniciar la gestión del trámite de baja de la habilitación, motivo por cual el Departamento de Inteligencia Fiscal le solicitó documentación a fin de determinar la supuesta tasa adeudada, desconociendo de que se trata de una obra social cuyos ingresos son los aportes y contribuciones que derivan de la Ley Nº 23.660.
Que, en segundo lugar, argumenta y reitera en varias ocasiones, que la Administración Municipal rechazó la recepción de los papeles de trabajo para los coeficientes intermunicipales, de los ingresos de la Provincia de Buenos Aires y jurisdicción Morón, e información referida a no poseer libro I.V.A. Ventas, dado que la firma está exenta frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)., Ganancias e Ingresos Brutos, mencionando que se trata de una entidad sin fines de lucro que presta servicios de salud.
Que agrega en tercer lugar, que en la liquidación se aplicó una ecuación aritmética mediante la cual se dividieron los ingresos de la Provincia de Buenos Aires y que la firma, durante los periodos reclamados, cumplió con la obligación de pago de acuerdo al comprobante emitido y enviado por la Municipalidad; e impugna el Acta de Ajuste Tributario Nº 7726, por resultar inválida la base de cálculo de la tasa a pagar.
Que asimismo en cuarto lugar, la firma de referencia efectúa un breve resumen de como obtiene sus recursos (que son de los afiliados) y de la actividad que realiza; y plantea que se le limitó el derecho al debido proceso y el ejercicio del derecho a la debida defensa, toda vez que no se recepciono el elemento probatorio correspondiente a un informe referido a Certificación de ingresos firmada por la contadora pública legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.
Que manifiesta, en quinto lugar, que la liquidación no se encuentra firme, es inexigible, que no preceden las multas; y finalmente solicita, que con las pruebas aportadas junto al descargo, se reconsidere el ajuste practicado notificado el 26 de noviembre de 2019, resolviendo que nada debe al municipio.
Que ahora bien, expuestos los planteos efectuados por la firma de referencia corresponde dar tratamientos a los mismos.
Que en primer lugar cabe decir, que las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establece la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial.
Que, en virtud de los precitados artículos 5 y 123 de nuestra Carta Magna, las provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional. Así fue que se acordó la preservación de su autonomía siempre que se asegure la vigencia de un régimen municipal. En cumplimiento de tal precepto la provincia de Buenos Aires ha dictado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipalidades, estableciendo el marco de organización institucional y económico-financiera de los Municipios.
Que, en éste entorno queda clara la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires. En ese orden de ideas, sobre la base del imperium que poseen los municipios y las atribuciones que les otorga la Constitución Provincial; es que éste municipio dicta las Ordenanzas Fiscales e Impositivas.
Que, en base a lo expuesto viene al caso agregar, que la Administración Municipal se encuentra facultada para solicitar toda documentación necesaria a fin de facilitar la verificación, fiscalización determinación y percepción de los tributos, en éste caso la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con lo cual los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir conforme lo establecen las ordenanzas municipales.
Que en segundo lugar, tal como puede observarse en las actuaciones luce adjunta toda la documentación que el fisco municipal recepciono por parte de la firma, la cual esta descripta en los considerandos. En cuanto a la documentación que hace mención la firma que fue rechazada y/o no recepcionada por la administración, cabe aclarar que la misma oportunamente no se recibió porque no fue lo que se solicitó mediante Acta de Notificación Nº 27666, pero posteriormente fue recibida tal como consta en el acta verificación Nº 278231.
Que en tercer lugar, por un lado, cabe mencionar que la liquidación efectuada por el ente municipal es correcta, toda vez que los coeficientes interjuridiscciones suministrados por la firma a fs. 85 carecen de sustento y no fueron justificados con documentación respaldatoria (papeles de trabajo correspondientes a los coeficientes intermunicipales firmados por contador y presidente), que fue solicitada mediante Acta de Verificación de Nº 27666 de fs. 92, otorgándole un plazo a la firma para que la presente, pero transcurrido el plazo, la misma no fue acompañada.
Que, cabe destacar que es el propio contribuyente quien declara los ingresos según consta en la certificación contable adjunta a fs. 81/82 del expediente de marras.
Que, no se advierte que exista impedimento jurídico para que se adopte como base imponible la ecuación efectuada por el municipio.
Que, cabe decir que el contribuyente efectúa una errónea interpretación de cómo se debería haber calculado la tasa, dado que la forma de cálculo mencionada por el recurrente no se encuentra contemplada en nuestras ordenanzas; por lo tanto la liquidación practicada por el ente municipal resulta ajustada a derecho y fue calculada considerándose lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente y en la Ley de Convenio Multilateral.
Que claro está, que nuestras Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, no contemplan como importes exentos a los aportes efectuados por los afiliados a obras sociales.
Que en cuanto a ello viene al caso mencionar, que el artículo 180 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "No se considerarán excluidos de la base imponible, a los efectos de liquidar la tasa prevista en el presente capítulo, los ingresos que por cualquier naturaleza se encuentran exentos y/o no gravados en el impuesto a los ingresos brutos…"
Que, ahora bien, en torno a lo planteado por la firma respecto a que durante los periodos reclamados tributó la tasa de acuerdo al comprobante emitido y enviado por la municipalidad; cabe mencionar que el importe tributado por el administrado corresponde sólo a los importes mínimos, cuando por su actividad desarrollada corresponde que tribute la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en base a la aplicación de una alícuota sobre las bases imponibles de los ingresos brutos, determinadas en la Ordenanza Impositiva vigente, correspondiente a cada período fiscal. Asimismo, los porcentajes de las alícuotas se encuentran establecidos mediante escalas fijadas en la citada normativa.
Que, sin perjuicio que en la boleta de pago emitida, oportunamente, por el municipio estaban consignados

los importes mínimos a tributar, también lo estaban las alícuotas a aplicar y las bases imponibles.
Que ahora bien, el artículo 184 de la Ordenanza Fiscal vigente, establece que: "La determinación de la base de tributación se deberá efectuar mediante Declaración Jurada, en formulario que, a tal efecto, entregará la Municipalidad sin cargo y libre de sellado, en la forma que la misma fije. Para los casos que disponga el Departamento Ejecutivo la determinación de la base de tributación podrá efectuarse mediante Declaración Jurada a través de Internet."
Que en relación a ello el Decreto reglamentario en su artículo 33º (Reglamentario artículo 184° de la Ordenanza Fiscal vigente) dispone: "Los contribuyentes del régimen de tasa variable de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar la Declaración Jurada para determinar la base del tributo mediante la aplicación DECLARACION JURADA WEB. A los mencionados contribuyentes se les otorgará un usuario y una contraseña de acceso al sistema, debiendo presentar la Declaración Jurada en ambos meses del bimestre…"
Que por otro lado, cabe decir, que el acta atacada no es inválida, toda vez que las actas de ajuste tributario son instrumentos que reflejan una situación económica-financiera-tributaria, cuya naturaleza es eminentemente técnica y resultan válidas por estar confeccionadas en legal forma, ello en orden a que han sido emitidas por autoridad competente, poseen causa ajustada a los antecedentes del caso, sus objetos son lícitos, posibles, y su finalidad se ciñe al imperio normativo, asimismo a los fines de su emisión se han cumplido con los procedimientos previos exigibles.
Que respecto al cálculo de la tasa en cuestión, cabe decir que a simple vista, puede observarse que en los Formularios F-13 correspondiente al acta de ajuste tributario atacada Nº 7726 y a las actas de ajuste tributarios Nº 7727 y 7728, aparecen consignados el número de expediente administrativo "N° 4079-21661/10-1", a través del cual se instruye el correspondiente proceso de verificación de las obligaciones tributarias respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que las mismas tienen naturaleza de documento público.
Que, asimismo dichos formularios están compuestos cada uno de ellos de varias columnas a través de las cuales se refleja: los períodos auditados, las bases imponibles utilizadas, las alícuotas aplicadas, el importe mínimo establecido para dicha actividad, los pagos en caso de haberlos efectuados, etc.; y en el reverso de los mismos figura el concepto de "Uso Exclusivo de Autoridad Municipal" detallando a su vez el saldo a favor de la Municipalidad, mínimos impagos, cargos y descargos, con sus respectivos cuotas afectadas. También contemplan, entre otras cosas, las "Observaciones del Ajuste Tributario" destinadas precisamente a informar al contribuyente el criterio y procedimiento utilizado para arribar a la obtención de las bases imponibles aplicables para cada caso en particular, y la totalidad del proceso de liquidación mediante los cuales la Administración Municipal tiende a garantizar el derecho de defensa del administrado.
Que en ese orden de ideas, sólo basta con la lectura de las actas para apreciar que éstas no adolecen de ningún dato o consigna, ni mucho menos de asidero legal alguno por las cuales el contribuyente pueda invocar falta de fundamentación y/o motivación alguna respecto a las actas de ajuste tributario Nº 7726, Nº 7727 y Nº 7728, por lo que las mismas son válidas.
Que, continuando con los planteos del contribuyente, en cuarto lugar, resulta importante mencionar que, durante la tramitación de las actuaciones, la Administración garantizó en todo momento el derecho al debido proceso y el derecho de defensa del administrado, de hecho, las presentaciones y muchas otras diligencias que obran en los actuados fueron efectuadas por el contribuyente de modo tal, que ponen de manifiesto que el mismo ha tenido acceso a las actuaciones, cuantas veces ha querido, motivo por el cual la Administración Municipal no afectó el derecho de defensa, toda vez que al efectuar la interposición del descargo obrante a fs. 133/176, el contribuyente está ejerciendo de ese modo su derecho de defensa, con lo cual se contradice con lo planteado por el mismo.
Que por ello, no encontrándose afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa, no provoca la nulidad del proceso verificatorio, ni de las actas de ajuste tributario.
Que cabe agregar a lo expuesto, que el elemento probatorio al cual se refiere que consta de copias simples de Papeles de trabajo para la determinación de coeficientes interlocal, fue recibido por la municipalidad y obra adjunta a fs. 143/173 del expediente del Visto.
Que en quinto lugar, en referencia a que la liquidación no se encuentra firme y es inexigible, es dable mencionar que, el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente dispone que: "Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los funcionarios y demás empleados que intervengan en la verificación y fiscalización de tributos, no constituye determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a la Secretaría de Economía y Finanzas o aquella que en el futuro desempeñe sus funciones."
Que, continuando, en cuanto a los argumentos expuestos en relación a los apercibimientos contenidos en los artículos 88 y 89 de la Ordenanza Fiscal vigente, cabe decir que los mismos constituyen un dispositivo destinado a regular la aplicación de multas por omisión determinándose distintos supuestos.
Que, la Ordenanza Fiscal vigente en su artículo 88 al mencionar las multas por omisión establece: "Cuando se omitiere pagar, recaudar o retener total o parcialmente tributos municipales, sin que concurran situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, los contribuyentes o responsables serán sancionados con multas que el Departamento Ejecutivo graduará en hasta un 100% (cien por ciento) del monto del gravamen actualizado dejado de abonar, por año fiscal o fracción…."
Que a su vez, viene al caso mencionar el artículo 89 del citado cuerpo normativo, el cual dispone: "Constituirán situaciones particulares pasibles de multas por omisión las siguientes faltas: presentación de declaración jurada que importe omisión de gravámenes, presentación de declaraciones juradas con inexactitudes, derivadas de errores en liquidación del gravamen por no haberse cumplido con disposiciones que no admitan dudas en su interpretación y falta de denuncia de que las determinaciones de oficio fueren inferiores a la realidad".
Que es por ello entonces, que dicho accionar importa la concreta existencia de omisión en el pago del tributo (art. 88).
Que, la naturaleza de las multas es de carácter punitivo y tienen un fin práctico resarcitorio por la mora ocasionada, toda vez que el bien jurídico protegido es la renta fiscal. En efecto, el incumplimiento total o parcial de pagar, retener o percibir una obligación tributaria lesiona la renta fiscal y, por ende, tal omisión es sancionada con una multa que resulta aplicable sobre el gravamen dejado de pagar, retener o percibir en el momento que ello hubiese correspondido.
Que según la doctrina, la conducta punible por la norma consiste en no pagar, retener o percibir en menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante la falta de presentación de declaración jurada o información inexacta.
Que por lo tanto, se desprende de la lectura de los considerandos del presente acto; que el contribuyente determinó de forma inexacta el gravamen correspondiente a las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17; motivo por el cual al incurrir en dicho accionar, corresponde la aplicación de los artículos 88 y 89 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, finalmente cabe hacer hincapié al análisis efectuado a la documentación proporcionada conjuntamente con el descargo a fs. 142/176, resultando que la misma no alcanza a desvirtuar el ajuste tributario practicado en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta que la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene fue calculada considerándose la documentación existente en las actuaciones.

Que en definitiva, corresponde concluir que los ajustes tributarios practicados a través de las actas de ajuste tributarios F-13 Nros. 7726, 7727 y 7728, resultan ser procedentes, toda vez que los mismos han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia, y motivados en la Ley Orgánica Municipal, en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, en el Informe del Departamento de Inteligencia Fiscal obrante a fs. 124/125 del expediente del Visto, en la Constitución Nacional, Provincial y demás fundamentos que se desarrollan, por lo tanto la liquidación practicada resulta ajustada a derecho.

Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto por el contribuyente a fs. 133/176 del expediente de marras, toda vez que los mismos, carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que, atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; en primer lugar no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs. 133/176 del expediente de marras; determinándose en segundo término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo obrante a fs. 133/176 del expediente del Visto, interpuesto por el contribuyente OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-107516, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, legajo Nº 1-107516, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 44/100 ($ 224.057,44) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 09/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigentes y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, legajo Nº 1-107516 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos DOSCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA CON 44/100 ($ 214.040,44) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 8 a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 52/2021

Morón, 19 de Febrero de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 553/21 referente a la contratación del servicio de

impresión de formularios para emisión de tasas, solicitados por Dirección de Ingresos Públicos y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, la impresión de formularios para la emisión de tasas solicitados por la Dirección de Ingresos Públicos, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de Pesos Un millón trescientos noventa y un mil quinientos ($1.391.500.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo establecido en el pliego de condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 731.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *
RESOLUCION N° 53/2021
Morón, 19 de Febrero de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 30/2021 referente a la adquisición de reactivos para equipo Celldym Ruby en comodato, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos para equipo Celldym Ruby en comodato, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. por la suma total de pesos Tres millones sesenta y tres mil ($3.063.000.-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 743 y 849.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *
RESOLUCION N° 54/2021
Morón, 19 de Febrero de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Concurso de Precios Nº 20/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 268/2021 referente a la Adquisición de Insumos Eléctricos (tubos fluorescentes, lámparas led y arrancadores para tubos) solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.-
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 20/2021 - Segundo Llamado -Expte. Nº 268/2021 referente a la Adquisición de Insumos Eléctricos (tubos fluorescentes, lámparas led y arrancadores para tubos) solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores LOS GRISES S.R.L según los renglones N° 1 y 5 en la suma de pesos setenta y ocho mil setecientos cincuenta ($78.750,00) y al proveedor ELECTRO MAYO S.A. según los renglones N° 2, 3, 4 y 6 en la suma total de pesos ciento setenta y un mil setecientos veintitrés ($171.723,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos doscientos

cincuenta mil cuatrocientos setenta y tres ($250.473,00).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitud de Gastos N° 339 y 828 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 55/2021

Morón, 19 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 12/2021- Expte. Nº 292/2021, referente a la adquisición de Medicamentos solicitados por la Dirección Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS).-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DROGUERÍA COMARSA S.A.; GRUPO SUD LATIN S.A.; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; DROGUERÍA LUMA S.A. y D.N.M FARMA S.A..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; DROGUERÍA LUMA S.A.; GRUPO SUD LATIN S.A; D.N.M FARMA S.A. y DROGUERÍA COMARSA S.A.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 12/2021 - Expte. Nº 292/2021 referente a la adquisición de Medicamentos solicitados por la Dirección Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) a los proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según los ítems Nro. 1, 5, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 31, 35, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 52, 54, 56, 57, 62 y 63 en la suma total de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos quince ($858.915,00); DROGUERÍA LUMA S.A. según los ítems Nro. 2, 7, 9, 12, 22, 25, 26, 29, 30, 32, 34, 39, 40, 41, 44, 51, 53, 58 y 59 en la suma total de pesos ochocientos treinta y dos mil ciento tres ($832.103,00); GRUPO SUD LATIN S.A. según los ítems Nro. 3, 6, 11, 27 y 55 en la suma total de pesos ochenta y seis mil doscientos sesenta y seis ($86.266,00); D.N.M. FARMA S.A. según los ítems Nro. 8, 10, 36, 37 y 50 en la suma total de pesos doscientos sesenta y dos mi novecientos noventa y cinco ($262.995,00) y al proveedor DROGUERÍA COMARSA S.A. según los ítems Nro. 4, 33, 46 y 60 en la suma total de pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta ($49.470,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve ($2.089.749).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 559 y 842.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 56/2021

Morón, 25 de Febrero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 13/2021- Expte. Nº 104/2021, referente a la adquisición de Insumos Descartables solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A.; JAUREGUI RAÚL BELISARIO; ALBRO S.R.L.; NIEVA CARLOS ALBERTO; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; LABORATORIOS JAYOR S.R.L.; DROGUERÍA COMARSA S.A.; CARDIOCORP SUDAMERICANA S.R.L.; BECERRA PABLO HERNÁN; EURO SWISS S.A. y CPT INTEGRAL S.A..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: EURO SWISS S.A. y JAUREGUI RAÚL BELISARIO.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 13/2021 - Expte. Nº 104/2021 referente a la adquisición de Insumos Descartables solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: EURO SWISS S.A. según el ítem Nro. 1(cantidad adjudicada 12.000 unidades) en la suma total de pesos ciento diecinueve mil setecientos sesenta ($119.760,00) y al proveedor JAUREGUI RAÚL BELISARIO según los ítems Nro. 1 (cantidad adjudicada 108.000 unidades), 2 y 3 en la suma total de pesos dos millones quinientos setenta y dos mil doscientos ($2.572.200,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones seiscientos noventa y un mil novecientos sesenta ($2.691.960,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 570 y 884.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 149/2021
Reencasillese a partir de la fecha del presente Decreto, a la Profesional Alomo Irma Beatriz del Carmen (Legajo Nº 224912/00), en la categoría SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Juana Azurduy", dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 19 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO N° 151/2021
Reencasillese a partir de la fecha del presente Decreto, a la Profesional Juan Silvana Patricia (Legajo Nº 224923/18), en la categoría SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Springolo", dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud

Morón, 19 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO N° 152/2021
Dispónese la baja a partir del día 1º de Marzo del año 2021, por Jubilación Ordinaria, a la agente Bafico Viviana Mariel (D.N.I. Nº 16.916.119) - (Legajo Nº 53256/00), quien revistaba en la categoría de Maestra Especializada, jornada simple, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.

Morón, 19 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO N° 153/2021
Cese en sus funciones a partir del día 1° de Febrero del año 2021 al agente Sánchez Mariano (D.N.I. N° 13.235.529) – (Legajo N° 184545/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando funciones en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a fin de acogerse a los beneficios por Incapacidad Física establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).
Practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, bonificación por compensación jubilatoria, y abónese dichos conceptos al agente mencionado en el artículo 1°.

Morón, 19 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO N° 154/2021
Concédase licencia sin goce de haberes la agente Heckel Lidia Febe (Legajo Nº 204734/00), a partir del día 1º de Febrero del año 2021 y por el termino de (1) año, en el cargo en el cargo de SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, desempeñándose en el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Dirección Asociada, perteneciente a la Secretaría de Salud

Morón, 19 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO N° 155/2021
Liquídase a partir del día 1° de Enero del año 2021, a la agente Marcucci Cristina (D.N.I. N° 10.588.608) – (Legajo N° 189941/00) el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950.

Morón, 19 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 157/2021
Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Varela Cristian Andrés (D.N.I. N° 30.202.184) – (Legajo N° 271856/00), a partir del día 31 de Enero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Sistemas, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 23 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 158/2021
Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Coneo Navarro John Jairo (D.N.I. N° 95.259.308) – (Legajo N° 285623/00), a partir del día 2° de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Guardia Médica, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 23 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 167/2021
Téngase por designado a partir del día 1° de Diciembre del año 2020, al Dr. Navarro Nicolás Roberto Carlos (D.N.I. Nº 95.307.305) - (Legajo Nº 306911/00), en carácter de Concurrente Ad Honorem con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas de planta), a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Unidad de Terapia Intensiva del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Téngase por designado a partir del día 1° de Febrero del año 2021, al Dr. Navarro Nicolás Roberto Carlos (D.N.I. Nº 95.307.305) - (Legajo Nº 306911/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en el Servicio de Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 2º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 169/2021
Téngase por designada a partir del día 1° de Febrero del año 2021, a la Profesional Teixeira Costa Aline Cristina (D.N.I. Nº 95.317.642) - (Legajo Nº 306228/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en los Servicios de Clínica Médica y de Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 170/2021

Modifíquese de forma interina, a partir del 1° de Febrero del año 2021, el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas de planta) que desempeña la Dra. Villalba Paula Inés (Legajo N° 277901/00), quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría SUMS Agregado, para desempeñar sus tareas con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor en planta, cumpliendo funciones en el Servicio de Pediatría, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud

Morón, 23 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 183/2021

Dase de baja a la docente Franco Claudia Elida (Legajo N° 171912/18), a partir del día 4 de Octubre del año 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, prestando servicios en la Escuela Dr. Ramón Carrillo, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase por autorizada la continuidad del docente Rubio Duilio Martín (Legajo N° 284667/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2022, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 24 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 185/2021

Dese por autorizada la continuidad del docente Stivanello Luis Gustavo (Legajo N° 283712/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2022, en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Saldivar Riquelme Adriana (Legajo N° 226712/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes N° 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dese por autorizada la continuidad del docente Stivanello Luis Gustavo (Legajo N° 283712/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2022, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 24 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 187/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Segato Verónica María (D.N.I. N° 23.675.627) – (Legajo N° 305967/00), a partir del día 5 de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 188/2021

Téngase por designada a la Dra. Brofman Carolina Cristina (D.N.I. Nº 33.211.937) - (Legajo Nº 277901/00), a partir del día 1° de Enero del año 2021, dentro de la Planta Interina del SUMS, en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas de planta), a efectos de cumplir funciones en los Servicios de Emergencia y de Docencia e Investigación del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 24 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 189/2021

Téngase por designada a partir del día 1° de Febrero del año 2021, a la Profesional Mendes Leiva Nadia Florencia (D.N.I. Nº 33.840.512) - (Legajo Nº 306229/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en el Servicio de Tocoginecología del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 24 de Febrero de 2021

* * *

DECRETO Nº 190/2021

Téngase por designado al Dr. Patiño José Luis (D.N.I. Nº 18.325.389) - (Legajo Nº 305489/00), a partir del día 1° de Enero del año 2021, dentro de la Planta Interina del SUMS, en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas de planta), a efectos de cumplir funciones en los Servicios de Clínica Médica y de Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 24 de Febrero de 2021

* * *